



RAD: 00304-2016

Secretaria. -

Señor Juez, paso a su despacho el proceso Verbal de Pertenencia instaurado por ALFONSO MACIAS AZUERO en contra de CURE RODGERS Y CIA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la parte demandante aporta constancia de emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor ALBERTO CHI.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de febrero de 2021

LA SECRETARIA,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se pudo verificar que para cumplir con el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor ALBERTO CHI, el demandante publicó el auto de fecha 21 de agosto de 2019, en las ediciones del 1 de septiembre de 2019 del diario “El Heraldó”.

Si bien dentro de la providencia publicada por la demandante constan los datos que identifican el proceso donde se expidió, no es menos cierto que esa actuación no cumple las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, norma que por ser de orden público es de obligatorio cumplimiento y conforme a la cual el emplazamiento se efectuará **“mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez”**.

Bajo la directriz estudiada, es claro para el despacho que el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor ALBERTO CHI, no se efectuó en debida forma y siendo deber del juez adoptar las medidas necesarias para evitar nulidades, se ordenará a la demandante que lo realice nuevamente, sin embargo, como la forma en que éste se efectúa varió con la expedición del Decreto



Ley 806 de 2020, es menester ajustar el procedimiento, a efectos de procurar la mayor economía procesal y la paralización del proceso;

RESUELVE

1. Ordenase el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor ALBERTO CHI en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020.
2. En consecuencia de lo anterior, por secretaría inclúyase a los herederos determinados e indeterminados del señor ALBERTO CHI en el registro nacional de emplazados, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

544e63bef4603f81df32d6c6270ecb0ca0f33252b3e25c482260a52fab1f146e

Documento generado en 16/02/2021 03:19:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>